



WEN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 236-2018-MDC.A.

CASTILLA, 07 de Junio de 2018



VISTO:

El Memorándum N° 186-2018-MDC-GM, de fecha 06 de Junio de 2018, emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N°003-82-PCM, publicado el 24 de Enero de 1982, se han dictado las normas de aplicación del Convenio N°151 de la Organización internacional de trabajo sobre el Derecho de Sindicación y procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública; así mismo mediante Decreto Supremo N° 026-82-JUS, se establece el concepto de servidores públicos en su artículo primero, que a la letra dice: *"Para efectos del artículo 1° del Decreto Supremo N°003-82-PCM, son servidores públicos los comprendidos en la Carrera Administrativa, cuyos haberes están sujetos al Sistema Único de Remuneraciones de la Administración Pública y que además hayan superado el periodo de prueba"*.

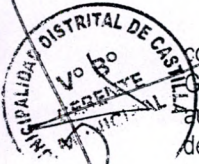
Que, en el sector Público los trabajadores son considerados servidores Públicos al servicio del estado y a los cuales se aplican los principios del Derecho al trabajo. Asimismo el Artículo 37° de la Ley 27972 señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración Pública, conforme a ley.

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo 003-82-PCM, determina que: *"Las Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos representan a sus afiliados y tienen por objetivo, dentro de los límites de la Ley, defender los derechos de sus miembros, obtener el mejoramiento cultural de los mismos contribuir al mejor desenvolvimiento y eficacia de la función pública y crear conciencia de la importancia de su ejercicio. Las organizaciones sindicales están prohibidas de dedicarse institucionalmente a asuntos políticos, religiosos o de índole económico con propósito de lucro"*.

Que, el Artículo 25° del Decreto Supremo N°003-82-PCM establece, que recibido el pliego de reclamos se procederá a constituir una comisión paritaria la cual estará constituida por cuatro (4) representantes de los trabajadores, (4) representantes de la repartición pública y un (1) representante del titular de la misma quien la presidirá, y por lo que al haber acreditado el sindicato a sus representantes, corresponde a la entidad acreditar a sus cuatro representantes y 1 representante del titular del pliego quien la presidirá.

Es preciso señalar que el Artículo 3° del Decreto Supremo N°074-95-PCM dispuso: *"Deróguese los Artículos 22°, 23°, 26°, 27° y 29° del Decreto Supremo N°003-82-PCM; los Artículos 4° y 13° del Decreto Supremo N° 026-82-JUS, el Decreto Supremo N°039-83-PCM; así como cualquier otra referencia al Instituto Nacional de Administración Pública o a la Comisión Técnica relacionados con las negociaciones colectivas en los Gobiernos Locales. A partir de la fecha de vigencia de dicho dispositivo legal, la negociación colectiva en los gobiernos locales se efectuara bilateralmente conforme a las normas presupuestales correspondientes"*.

Que, según Memorándum N° 186-2018-MDC-GM, de fecha 06 de Junio de 2018, emitido por la Gerencia Municipal, se solicita la modificación de Resolución de Alcaldía N° 68-2018-MDC-A, de fecha 08 de Febrero de 2018, que conforma la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 236-2018-MDC.A.

CASTILLA, 07 de Junio de 2018

Comisión Paritaria encargada de estudiar el requerimiento formulando por el Sindicato de Obreros Municipales de Castilla (SOMUN), a través del Pliego de Reclamo 2019.

Que, con visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica y en un uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6° del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 68-2018-MDC-A de fecha 08 de febrero de 2018, que conforma la Comisión Paritaria encargada de estudiar el requerimiento formulando por el Sindicato de Obreros Municipales de Castilla a través del Pliego de Reclamo 2019, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

POR LA MUNICIPALIDAD DE CASTILLA

TITULARES:

- ✓ Lic. Adm. José Antonio Arca Guerra
- ✓ Abg. Francisco Arturo Rubio Sócola
- ✓ Abg. Wilbort Martín Zafra Reynoso

Gerente de Administración y Finanzas
Gerente de Asesoría Jurídica
Subgerente de Recursos Humanos (e)

SUPLENTE

- ✓ CP. Oscar Neptali Cortez Calle
- ✓ CP. Jhonnatan Eduardo Rentería Becerra
- ✓ Econ. Alex Santiago Suarez Martínez

Gerente de Servicios Públicos locales
Gerente de Desarrollo Económico Local
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

POR EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES - SOMUN

TITULARES:

- ✓ Sr. Albino Velásquez GARRIDO
- ✓ Sr. Dennis Alberto Ypanaque Amaya
- ✓ Sra. Olga Yarleque Sánchez
- ✓ Sr. Iranio Álvarez Navarro
- ✓ Sr. Martín Lozada Saavedra

Secretario General
Secretario de Defensa
Sub Secretaria
Secretario de Disciplina
Suplente

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a todos los miembros de la Comisión Paritaria encargada de estudiar el requerimiento formulado por el Sindicato de Obreros Municipales -SOMUN, a través del Pliego de Reclamos 2019, para fines de conocimiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, La publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal WEB de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE